

PARANÁ, 30 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° S01:0006190/2023 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia por concentración horaria realizada por la Prof. María Luz LUQUEZ; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" N° 275/23 UADER se otorgó licencia sin goce de haberes a la Prof. María Luz LUQUEZ, DNI 26.162.335, por concentración horaria (Ordenanza N° 052/11 UADER, Art. 16°, inc. t), desde el 14 de abril de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, en tres (3) horas cátedra interinas de nivel medio, de la materia Química, curso 5°, división 4°, de la Escuela Normal "José María Torres" dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (FHAYCS) de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que a fs. 29 se presenta la Prof. LUQUEZ solicitando la continuidad, hasta el 28 de febrero de 2025, de la licencia oportunamente otorgada por Resolución "CS" N° 275/23 UADER.-

Que a fs. 31 se adjunta constancia de designación y toma de posesión en original donde se acredita que la Prof. LUQUEZ adjudica un (1) cargo suplente, término fijo, en la Escuela Secundaria N° 36 "Capitán Justo José de Urquiza" del Consejo General de Educación (CGE), con toma de posesión el 01 de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.-

Que a fs. 35 y 36 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.-

Que a fs. 39 y 40 obra informe de situación de revista de la Prof. LUQUEZ en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, confeccionado por el Dpto. Administración de Personal de Rectorado UADER.-

Que a fs. 41 interviene la Asesoría Jurídica de Rectorado en los términos de la Resolución "CS" N°003/15 UADER, coincidiendo con lo dictaminado por el Asesor Legal de la FHAYCS en cuanto a que la solicitud de la docente debe encuadrarse en el

RESOLUCIÓN "CS" N° 303-24

Artículo 16° inciso t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER que expresamente establece: "*Cuando se certifique la posibilidad de concentración horaria, el docente podrá hacer uso de licencia sin goce de haberes por el término de dos (2) años siempre que posea una antigüedad de 3 (tres) años en el cargo u horas que pretende licenciar.*"; puede advertirse que según luce a fs. 20 y 39 vta. la docente posee más de tres (3) años en las horas cátedra que pretende licenciar y el plazo de licencia con la continuidad requerida no excede los dos (2) años.-

Que en cuanto a la competencia para el otorgamiento de esta licencia, corresponde al Honorable Consejo Superior de esta Universidad por aplicación del Artículo 2° inciso d) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

Que a fs. 42 el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos remite las presentes actuaciones para su tratamiento por parte de este Consejo Superior.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de agosto de 2024, recomienda otorgar *Licencia por concentración horaria*, conforme Artículo 16° inciso t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER, desde el 1 de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, en tres (3) horas cátedras interinas de nivel medio correspondientes a la cátedra Química, curso 5°, división 4ª que revista en la Escuela Normal "José María Torres" dependiente de la FHAyCS.

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de agosto de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

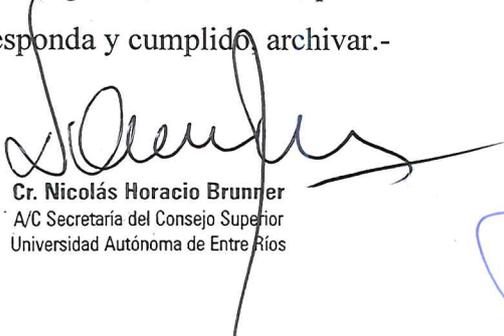
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar licencia sin goce de haberes a la Prof. María Luz LUQUEZ, DNI 26.162.335, por concentración horaria, desde el 1 de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive en tres (3) horas cátedra interinas de nivel medio, correspondientes a la materia Química, curso 5°, división 4ª de la Escuela Normal "José María Torres" dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que la licencia otorgada se encuadra en el Artículo 16°, inciso t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Cr. Ramón Amal J. Sattler
DECANO
Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.

